



ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS, POR EL QUE SE REPROGRAMA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA SOLICITADA POR LAS AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA TENENCIA INDÍGENA DE DONACIANO OJEDA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN.

GLOSARIO

Código Electoral:

Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;

Comisión:

Comisión Electoral para la Atención a los Pueblos

Indígenas;

Consejo General:

Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;

Constitución Federal:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Constitución Local:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Michoacán de Ocampo;

Coordinación:

Coordinación de Pueblos Indígenas;

Donaciano Ojeda:

Tenencia indígena de Donaciano Ojeda, perteneciente al

municipio de Zitácuaro, Michoacán;

Instituto:

Instituto Electoral de Michoacán;

Ley de Mecanismos:

Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del

Estado de Michoacán;

Ley Orgánica:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de

Ocampo; y,

Reglamento Consultas:

de

Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la

Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y

Comunidades Indígenas.









ANTECEDENTES:

PRIMERO. Reglamento de Consultas. El seis de junio del dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG-13/2017 por medio del cual se expidió el Reglamento de Consultas.

SEGUNDO. Ley Orgánica. El treinta de marzo de dos mil veintiuno¹, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica la cual, entre otras cuestiones, reconoce el derecho de autogobierno y administración de los pueblos indígenas.

TERCERO. Solicitud presentada ante el Instituto. El cuatro de mayo, los ciudadanos: Fausto Vaca Carmona en calidad de Jefe Tenencia, Maximino Moreno Morales y Esteban Guzmán Chávez en calidad de Presidente y Secretario del Comisariado de Bienes Comunales, respectivamente, Jaime Vilchis Vaca como Presidente del Concejo de Vigilancia, Armando Carmona Guzmán, Abigail González Durán, Armando Carmona Dorantes, Héctor Manuel Reyes Marín y Gabino Méndez Piña en calidad de Presidente, Secretaria, Tesorero, Contralor y Enlace Social del Concejo de autogobierno indígena de la Tenencia de Donaciano Ojeda, respectivamente, solicitaron se hiciera efectivo su derecho de autonomía y autogobierno mediante la administración directa de recursos, en términos de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley.





CUARTO. Acuerdo IEM-CG-218/2021. El quince de mayo, en Sesión Extraordinaria Urgente Virtual del Consejo General, aprobó el Acuerdo IEM-CG-218/2021, el cual facultó a la Comisión para atender las solicitudes que se presenten en términos del artículo 117 de la Ley Orgánica durante el ejercicio dos mil veintiuno y realizar todas las acciones necesarias para el desahogo de las consultas previas, libres e informadas, debiendo informar al Consejo General todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el procedimiento de consulta, para estar en condiciones de emitir la validación correspondiente, asimismo, se facultó a la Coordinación para realizar todas aquellas actividades o acciones necesarias que agilicen los procesos de consulta.

¹ Todas las fechas corresponden al presente año con excepción de aquellas que así lo especifiquen.



Patter





QUINTO. Acuerdo IEM-CEAPI-06/2021. El diecisiete de mayo, en Sesión Extraordinaria Virtual de la Comisión, se aprobó el Acuerdo IEM-CEAPI-06/2021, por medio del cual se atendió la solicitud presentada por las autoridades tradicionales de Donaciano Ojeda, facultando a la Comisión para tal efecto y para la elaboración del Plan de Trabajo.

SEXTO. Acuerdo IEM-CEAPI-014/2021. El veinticuatro de mayo, en Sesión Extraordinaria Virtual de la Comisión, se aprobó el Acuerdo IEM-CEAPI-014/2021, mediante el cual se aprobó el Plan de Trabajo y la Convocatoria para la consulta previa, libre e informada a la comunidad de Donaciano Ojeda, en el Municipio de Zitácuaro, Michoacán, para determinar si es voluntad de la misma autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

SÉPTIMO. Acuerdo IEM-CEAPI-018/2021. El veintiséis de mayo, en Sesión Extraordinaria Urgente Virtual de la Comisión, se aprobó el Acuerdo IEM-CEAPI-018/2021, por el cual se determinó la metodología y temporalidad a seguir en la realización de las consultas previas, libres e informadas solicitadas por los pueblos y comunidades indígenas en términos del artículo 117 de la Ley Orgánica. Dicho Acuerdo fue notificado a las autoridades tradicionales el diecisiete de junio.

OCTAVO. Acuerdo IEM-CEAPI-021/2021. El veintiocho de mayo, en Sesión Extraordinaria Urgente Virtual de la Comisión, se aprobó el Acuerdo IEM-CEAPI-021/2021, por el que se determinó posponer la consulta de Donaciano Ojeda hasta en tanto esta autoridad electoral estuviera en condiciones de garantizar su realización de manera libre y pacífica, para salvaguardar la integridad de las personas que integran la comunidad.

NOVENO. Juicio Ciudadano TEEM-JDC-264/2021. El ocho de junio se presentó ante este Instituto, Juicio Ciudadano en contra del Acuerdo IEM-CEAPI-021/2021, mismo que fue remitido el catorce de septiembre al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán e integrado bajo el número TEEM-JDC-264/2021.

DÉCIMO. Escrito de treinta de agosto. El treinta de agosto se recibió escrito signado por las comunidades integrantes del "Frente por la Autonomía de Consejos









y Comunidades Indígenas"², a través del cual expusieron diversos aspectos relacionados con los procesos de consulta que habían solicitado entre ellas la comunidad de Donaciano Ojeda, manifestando que las prácticas de este Instituto y específicamente de la Comisión eran ilegales y violatorias de derechos humanos para su libre determinación, autonomía y autogobierno; por lo que, mediante oficio IEM-P-2421/2021 de siete de septiembre, signado por las consejerías integrantes del Consejo General, se dio contestación al mismo, en el que se reiteró el interés en dialogar para avanzar en los procesos de consulta suspendidos, proponiendo retomar de manera individual dicho diálogo con las y los representantes de cada comunidad ya que se requerían de atenciones particulares y soluciones distintas.

DÉCIMO PRIMERO. Escrito de diecisiete de septiembre. En contestación al oficio IEM-P-2421/2021, el diecisiete de septiembre se recibió en el Instituto escrito signado por el Frente, mediante el cual solicitaron continuar el proceso de diálogo entre el Instituto y el Frente; por lo que, propusieron se llevara a cabo una reunión de trabajo para el día veintitrés de septiembre a las 12:00 horas en las instalaciones del Instituto, de igual forma solicitaron que este Instituto se comprometiera a observar y aplicar el Reglamento de consultas. En este orden de ideas, mediante oficio IEM-P-2544/2021, se dio contestación a lo solicitado por el Frente informándoles que el Presidente del Instituto los atendería el día y hora propuesto.

DÉCIMO SEGUNDO. Reunión. El veintitrés de septiembre se llevó a cabo reunión de trabajo con el Frente, en la que, se pidió se realizaran las consultas a las comunidades, a través de las autoridades tradicionales y que se modificara la pregunta para que fuera más clara, acordándose además que se daría respuesta a las peticiones por escrito.

En relación con lo anterior, el veintinueve de septiembre, mediante oficio IEM-P-2677/2021, signado por las consejerías del Instituto, se dio contestación a las peticiones antes referidas durante la reunión de trabajo.

DÉCIMO TERCERO. Reuniones de trabajo. El veinte de octubre, se llevó a cabo reunión virtual de trabajo entre las autoridades tradicionales de Donaciano Ojeda,

² En adelante el Frente.

Cottet







el Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, y las Consejeras integrantes de la Comisión, así como el personal de la Coordinación, en la que se acordó la nueva convocatoria para el proceso de la consulta solicitada.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia de la Comisión Electoral. Una de las atribuciones del Instituto es crear los cauces institucionales para que los pueblos y comunidades indígenas, cuenten con las garantías necesarias para llevar el proceso de consulta previa, libre e informada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Código Electoral, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra la Comisión, que cuenta con facultades para conocer y dar seguimiento en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades indígenas, atendiendo al principio de autodeterminación de los pueblos indígenas para la elección o renovación de su órgano de gobierno interno.

Por otro lado, el Reglamento de Consultas en el artículo 4, establece que su aplicación corresponde, además de al Consejo General, a la Comisión.

Con base en lo anterior, el Consejo General en el Acuerdo IEM-CG-218/2021, facultó a la Comisión para llevar a cabo las actividades tendentes para la organización de la consulta previa, libre e informada de Donaciano Ojeda, al establecer en su punto de acuerdo segundo, literalmente lo siguiente:

"SEGUNDO. Se faculta a la Comisión Electoral para atender las solicitudes y realizar todas las acciones necesarias para el desahogo de las consultas previas, libres e informadas descritas en el ANTECEDENTE SEGUNDO del presente Acuerdo y aquellas solicitudes que se presenten en términos del artículo 117 de la Ley Orgánica, durante el ejercicio dos mil veintiuno. Debiendo informar a este Consejo General todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el procedimiento de consulta, para estar en condiciones de emitir la validación correspondiente."

>

Ad

Charle







En virtud de lo antes señalado, el Consejo General consideró que en materia de consultas previas, libres e informadas a los pueblos y comunidades indígenas, la Comisión cuenta con facultades para conocer y dar seguimiento a la solicitud de consulta solicitada por Donaciano Ojeda, a efecto de dar cumplimiento con la parte final de la fracción III del artículo 117 de la Ley Orgánica, tomando en consideración que los artículos 4 y 6 del Reglamento de Consultas, en concordancia con los numerales 73 al 76 de la Ley de Mecanismos, determinan que la Comisión es una de las instancias de este Instituto, que tiene como obligación asegurar la observancia y acompañamiento a las comunidades y pueblos indígenas en la organización de todas las etapas del proceso de consulta y obtención del consentimiento previo, libre e informado de acuerdo a su sistema normativo interno. Por lo que, determinó que en atención a que la materia del cumplimiento de la solicitud de Donaciano Ojeda se relaciona con la determinación de que si es voluntad de la comunidad solicitante elegir, gobernarse y administrarse de forma

En consecuencia, la Comisión está plenamente facultada para llevar a cabo las acciones relativas a la consulta previa, libre e informada, solicitada por Donaciano Ojeda.

SEGUNDO. Competencia de la Coordinación. De conformidad con el artículo 78 del Reglamento Interior del Instituto, la Coordinación deberá contribuir en la organización de las consultas de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con su sistema normativo interno, y al efecto tiene la atribución de dirigir los procesos de consulta previa, libre e informada en las comunidades indígenas en la entidad.

Asimismo, el artículo 4 del Reglamento de Consultas establece que su aplicación corresponde, además de al Consejo General y a la Comisión, también a la Coordinación³; en este mismo orden de ideas, de conformidad con el artículo 13 del mismo ordenamiento, el proceso de consulta y obtención del consentimiento previo, libre e informado de las comunidades y pueblos indígenas es autogestionado se integrará por las actividades preparatorias, la fase informativa y la fase consultiva, las cuales deberán documentarse y archivarse.

³ Antes Unidad Técnica para la Atención a Pueblos Indígenas.





Asimismo, el Consejo General en el Acuerdo CG-218/2021, instruyó, además de la Comisión, a la Coordinación, a efecto de que informe permanentemente a la Secretaría Ejecutiva, de todas y cada una de las actividades realizadas para dar cumplimiento a la solicitud de Donaciano Ojeda.

TERCERO. Reprogramación de la consulta. En relación con el antecedente DÉCIMO TERCERO y en cumplimiento a lo establecido en el punto CUARTO del Acuerdo IEM-CEAPI-021/2021, derivado de la reunión de trabajo, se acordó la nueva convocatoria para el proceso de consulta previa, libre e informativa, para determinar si es deseo de la comunidad el elegir, gobernarse y administrarse de forma autónoma, en los términos siguientes:

Fase	Fecha y hora	Lugar
Informativa	Miércoles 27 de octubre de 2021 a las 10:00 horas	Aserradero (Ubicado en la primera manzana) de la Tenencia indígena de Donaciano Ojeda
Consultiva	Miércoles 27 de octubre de 2021 a las 11:00 horas	

Es importante destacar que, salvo lo anterior, la consulta se realizará bajo los parámetros del Plan de Trabajo señalado en el antecedente SEXTO, al ser el instrumento que contiene la información detallada sobre el proceso de consulta a realizarse en la comunidad de Donaciano Ojeda.

Por otro lado, en atención a que, en el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán se encuentra en trámite el Juicio Ciudadano TEEM-JDC-264/2021, esta Comisión estima pertinente notificar al mismo para que actualice el estado procesal en el que se encuentra el expediente IEM-CEAPI-CI-02B/2021, integrado en este Instituto, para que, cuente con los elementos suficientes para emitir la resolución que en derecho corresponda.











Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 2, apartado A) de la Constitución Federal; 2, punto 1, 6, punto 1, incisos a) y b) del Convenio 169; 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 del Pacto Internacional de los Derechos Políticos y Civiles; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2, 3, 5 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, 1, 3, 4, 5, 18, 19, 20, 33 y 35 de la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas, 1º, 3º y 98 de la Constitución Local; 35 y 330 del Código Electoral, 2º, 10, 73, 74 y 76 de la Ley de Participación Ciudadana, 2, fracción XVI, 3, 4, 13, 19, 20, 21, 23 y 30 del Reglamento de Consultas, 5 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán, esta Comisión Electoral emite el presente Acuerdo.

Finalmente, se hace del conocimiento que la convocatoria y el presente Acuerdo son susceptibles de ser impugnables ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán a través del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales, cuando algún ciudadano o ciudadana considere que indebidamente se afectan sus derechos políticos electorales; o a través del Recurso de Apelación el cual es procedente contra los actos o acuerdos que emita esta Comisión Electoral.

En este orden de ideas, el cómputo de plazos se hará contando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles en términos de ley, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. Por lo cual, los medios de impugnación antes referidos deberán presentarse, en el caso del Recurso de Apelación dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto, acuerdo o resolución impugnado, y en el caso del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que se tenga conocimiento del acto, acuerdo o resolución impugnado.

ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS, POR EL QUE SE REPROGRAMA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA SOLICITADA POR LAS AUTORIDADES TRADICIONALES DE



June .

Count





LA TENENCIA INDÍGENA DE DONACIANO OJEDA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN.

PRIMERO. La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 35 y 330 del Código Electoral, en relación con los numerales 4, 19 y 21 del Reglamento de Consultas, y en lo ordenado por el Consejo General en el Acuerdo IEM-CG-218/2021.

SEGUNDO. Se reprograma la consulta previa, libre e informada de la Tenencia indígena de Donaciano Ojeda, en el Municipio de Zitácuaro, Michoacán, para determinar si es voluntad de la comunidad solicitante autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, para el miércoles veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, desarrollándose la fase informativa a las 10:00 horas y la fase consultiva a las 11:00 horas, en el Aserradero (Ubicado en la primera manzana) de la Tenencia indígena de Donaciano Ojeda.

TERCERO. Se aprueba la convocatoria, el cartel, la lona, la información del perifoneo y el calendario para la consulta previa, libre e informada a la Tenencia indígena de Donaciano Ojeda, en el Municipio de Zitácuaro, Michoacán, para determinar si es voluntad de la comunidad solicitante autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, anexos al presente Acuerdo y que forman parte integral del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Agréguese al expediente IEM-CEAPI-CI-02B/2021, formado con motivo de la consulta previa, libre e informada solicitada por Donaciano Ojeda.

TERCERO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán para que, por su conducto, se informe mediante oficio el presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral Michoacán, en términos de lo aprobado mediante Acuerdo IEM-CG-218/2021.











CUARTO. Notifiquese al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán para que se integre dentro del expediente TEEM-JDC-264/2021.

QUINTO. Notifíquese a las autoridades tradicionales de la Tenencia indígena de Donaciano Ojeda y al Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán.

SEXTO. Publíquese en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el veintidós de octubre de dos mil veintiuno, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, integrada por las Consejeras Electorales Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lcda. Carol Berenice Arellano Rangel y Lcda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, bajo la Presidencia de la primera de las mencionadas, ante la Secretaria Técnica Lcda. Mónica Pérez Tena. CONSTE.

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés DE MICHOLEGIA. Carol Berenice Arellano Rangel

Consejera Presidenta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos

Indigenas

Consejera Electoral, integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas

Lcda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León

Consejera Electoral, integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas Lcda. Mónica Pérez Tena
Secretaria Técnica de la Comisión
Electoral para la Atención a Pueblos
Indígenas





ACUERDO No. IEM-CEAPI-037/2021

ANEXO 1 CONVOCATORIA

Para el proceso de consulta previa, libre e informada de la Tenencia indígena de Donaciano Ojeda, perteneciente al pueblo Mazahua, del municipio de Zitácuaro, Michoacán, a efecto de determinar si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera

Graptica y autunoma.

Con apoyo en los artículos 6, del Convenio 189 sobre Pueblos Indigenas y Tribales de la Organización internacional del Trabajo, 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indigenas, los artículos 73 al 76 de la Ley de Mecanismos de Participación Cudadana, 116, 117 y 118 de la Ley Organiza Municipal del Estado de Michaedán de Ocampo, en relación con el 390 del Codigo Electoral del Estado de Michaedán y los establecidos, en el Regiamento del Intituto Electoral de Michaedán para la Considia previa, libre el informada para los pueblos y comunidados indigenas, y el inde da comprimiento la osolicidos por las autoridades. Tradicionales del a Tenencia indigena de Donaciano Oldas, perenciente al pueblo Mazahua, municipio de Zidiouzro, Michaedán, este Instituto Electoral de Michaedán rea autopobernarse y administrar los recursos presupuestales de manara directa y autorioma. El Instituto Electoral de Michaedán, por conducto de la Comición Electoral para la Alemóin a Pueblos Indigenas en conjunto con el Alyuntamiento de Ziziouaro, Michaedán y en colaboración con las autoridades tradicionales de la Tenencia indigena de Conaciano Oleda, municipio de Ziziouaro. Michaedán y en colaboración con las autoridades tradicionales de la Tenencia indigena de Conaciano Oleda, municipio de Ziziouaro. Michaedán, para la organización de la Conaciano.

CONVOCAN

A lax y los habitantes mayores de 18 disciccho años y aquellas personas manores de edad que se encuentren casados o vivas en unión libre de la Tenencia indígena de Donaciano Djeda, pertenciciento al puebo discarba, municipio de Zilácuaro, Michosofa, al desañogo del preceso de coasulta en sus tases Informativa y consultiva, en la cual determinarán si desean autopobornaires y administrar los recursos presupuestales de manera directa y automonentes:

BASES

PRIMERO. De la celebración de la consulta. El desahogo del proceso de consulta, en sus fases informativa y consultiva, se llevará a cabo de acuerdo con lo siguiente:

Fase	Fecha y Hora	Lugar
Informativa	Miércoles 27 de octubre de 2021 a las 10:00 horas	Aserradero (Ubicado en la primera
Consultiva	Miércoles 27 de octubre de 2021 a las 11:00 horas	manzana) de la Tenencia indígena de Donaciano Ojeda)

SEGUNDO. De la fase Informativa. La fase informativa se desarrollará en español, conforme al plan de trabajo aprobado en términos de lo previsto en el artículo 22 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indigenas; fase en la cual se parantizará que las comuneras y comuneros de la Tenencia indigena de Donaciano Ojeda, perforeciente al pueblo Mazahua, municipio de Zificuaro, Michoacán, cuenten con la Información necasaria para tenar la determinación y, en su caso, los posibles beneficios a afectanopas sociales sespectos del derecho capacitico. los posibles beneficios o afectaciones sociales respecto del derecho sometido al proceso de consulta, en particular las implicaciones que conlleva la administración directa de los recursos económicos por parte de una comunidad.

TERCERO. De la fase consultiva. La fase consultiva se desarrollara en español y de acuerdo con el plan de trabajo de conformidad con lo previsto por el artículo 28 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

CUARTO. De la participación. En la consulta podrán participar las y los habitantes cuanto. De la participacion. En la consulta policina participar las y los habitantes de la Tenencia indigena de Donaciano (jeda operanciente al pueblo Mazahua, de municipio de Zitácuaro, Michoacán, mayores de 18 dieciocho años y aquellas personas menores de edad que se encuentren casados o vivan en unión libre, quienes serán identificados por los integrantes de la mesa de registro y, en caso de cuda, presentarán algún documento oficial.

QUINTO. Del registro de los asistentes. Las personas asistentes a la consulta en utilità del del disconsistina de la disconsistina del disconsistina di sun faces informativa y consultiva deberán registrarse en las mesas de registro instaladas y conformadas por funcionarias y funcionarios del Instituto Electoral de Michoacdar y por representantes de la comunidad; Iniciando a partir de las 8:00 ocho horas y conclivendo a las 10:00 diaz horas, siempre y cuando no haya personas formadas, para tal efecto.

SEXTO. Del desahogo de la fase informativa. Para que las comuneras y comuneros que participen en la consulta están en condiciones de tomar una determinación, así como de conocer los possibles beneficios o afectaciones sociales respecto de las implicaciones de la administración de los recursos que corresponden a la comunidad, estará a cargo de las Consejerías Electorales del Instituto Electoral de Michoacán, además de contar con la presencia de la Secretaría de Financia y Administración del Estado de Michoacán de Dcampo para di desahogo de las dudas que se suscitien en cilicha fase y que estén dentro de su competencia. La Consejerías iniciarán su exposición a partir de las 10:00 horas del 27 de octurre del 2021 dos mil ventiunos y finalizará hasta que se hasan apordarío. 27 de octubre del 2021 dos mil veintiuno y finalizará hasta que se hayan agotado las dudas de los asistentes.

Una vez finalizada esta fase se levantará el acta correspondiente conforme a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

SÉPTIMO, Del desahogo de la fase consultiva. La fase consultiva iniciará a las 11:00 horas del 27 de octubre del 2021 dos mil veintiuno, en la que podrán participar las personas que se hayan registrado previamente en las mesas de

registro, a quienes se les formulará las siguientes preguntas;

- ¿Estan de acuerdo en autogobernarsa mediante el ejercicio del presupuesto directo, una vez que la comunidad haya cumplido con los requerimientos y trámites fiscales necesarios para recibirlo?
- ¿Están de acuerdo en ejercer todas las funciones de gobierno establecidas en el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal de Michoacan y que en consecuencia se transfiera a la comunidad la parte proporcional, conforme al criterio poblacional, de todos los fondos y ramos estatales y federales que recibe el Ayuntamiento para cubrir dichas funciones?

 3. ¿Están de acuerdo que sea un Consejo Comunal, integrado de manera paritaria
- y de acuerdo a los usos y costumbres de la comunidad, quien administre dicho presupuesto y sea el responsable de su manejo ante la Auditoria Superior del

El procedimiento para dar la respuesta de SÍ o NO a las preguntas será a mano alzada, por la Asamblea General de acuerdo con sus usos y costumbres; posteriormente, se procederá a realizar el conteo por parte de las y los funcionarios designados del Instituto Electoral de Michoacán

Una vez finalizada esta etapa se levantará el acta correspondiente conforme a lo previsto en el artículo 31 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, Libre e informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

OCTAVO. De los resultados de la consulta. Los resultados de la consulta se darán a conocer al término de la misma y se publicarán a través de carteles que serán colocados en el exterior del lugar en donde se lleve a cabo la consulta.

NOVENO. Recomendaciones para las medidas sanitarias. Para poder asistir a la consulta, se tendrà que cumplir con las siguientes medidas sanitarias

- · Fiebro mayor a 37, 2º
- Celalea (Dolor do cabeza)
 Disnea (Dificultad para respirar)
 Mialgias (Dolor muscular)

Respetar las siguientes medidas de higiene y seguridad:

- · Portar de manera permanente y adecua-
- da el cubrobocas. · Marriener la sana distancia
- Partitiener la sana distancia.
 Aplicarse constantemente gol antibacterial.
 Lavarse adecuadamente las manos, con agua y jaaon.
 Realizar estornudo de eliqueta (ángulo interna del brazo), o hacer uso de un cañuelo.
- No tocarse la cara.
 Desintoctar objetos (lapicero, silla).

Seguir las indicaciones de precaución

- Antes de ingresar respetar le sana distancia
 Tener portado el cubrebocas.
- Colocarse gel antibacterial. Checarse la temperatura.
- Respetar la sana distancia
- Respetar los senalamientos de continuación (entrada y salida).

Recomendaciones de prevención para la población en general:

No acudir con niños menorea do 18 años si se asiste debarán portan su oubrabo-cas adecuadamente o careta.

DÉCIMO. Consideraciones generales. De advertir que durante el desarrollo de la consulta no se cuentan con las garantías de seguridad, y para el ejercicio de la participación libre y domocrática de las comuneras y comuneros de Donaclano Ojeda, pertencionte al pueblo Mazahua, município de Zifáciauro, Michoacán, atendiendo al derecho de la no discriminación y salvaguardando el derecho al sotragio universal, podrán suspenderse las consultas y se convocará a la brevedad a una nueva techa, siempre y cuando se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad que de la consultada entra sea respetado. de la comunidad emita sea respetado

Morella, Michoacán a 20 de octubre del 2021 dos mil veintiuno.

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN www.iem.org.mx

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México www.iem.org.mx

Página 11 de 14









ACUERDO No. IEM-CEAPI-037/2021

ANEXO 2 CARTEL



CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LA TENENCIA INDÍGENA DE DONACIANO OJEDA

¿Quién solicitó la consulta?

El 4 de mayo del 2021, los ciudadanos: Fausto Vaca Carmona en calidad de Jete Tenencia. Maximino Moreno Morales y Esteban Guzmán Chávez en calidad de Presidente y Secretario del Comisariado de Bienes Comunales. respectivamente, Jaime Vilchis Vaca como Presidente del Consejo de Vigilancia, Armando Carmona Guzmán, Abigail González Durán, Armando Carmona Dorantes, Héctor Manuel Reyes Marín y Gabino Méndez Piña en calidad de Presidente, Secretaria, Tesorero, Contralor y Enlace Social del Concejo de autogobierno indígena de la Tenencia de Donaciano Ojeda, respectivamente, en el que solicitaron se hiciera efectivo su derecho de autonomía y autogobierno mediante la administración directa de recursos, en términos de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

¿Qué hizo el Instituto Electoral de Michoacán?

tradicionales de Donaciano Ojeda, y el Ayuntamiento de Zitácuaro en la que conjuntamiente se determinaron los siementos del plan de trabajo para el desarrollo del proceso de consulta de acuerdo con lo siguiente:

Actividades preparatorias

Fase Informativa 27 de octubre de 2021

> 10:00 horas En el Aserradero (Ubicado en la primera manzana) de la Tenencia indígena de

Fase Consultiva 27 de octubre de 202° 11:00 horas

Publicación de Resultados

27 de octubre de 202°

Declaración de validez

El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán posteriormente, declara la consulta previa, libre e informada.

¿Quién podrá participar?



A las y los habitantes mayores de 18 dieciocho años y aquellas personas menores de edad que se encuentren casados o vivan en unión libre de la comunidad de Donaciano Ojeda.

¿Qué se consultará?

- ¿Están de acuerdo en autogobernarse mediante el ejercicio del presupuesto directo, una vez que la comunidad haya cumplido con los requerimientos y trámites fiscales necesarios para recibirlo?
- ¿Están de acuerdo en ejercer todas las funciones de gobierno establecidas en el artículo 118 de la Ley Organica Municipal de Michoacán y que en consecuencia se transfiera a la comunidad la parte proporcional, conforme al criterio poblacional, de todos los foncos y ramos estatales y federales que recibe el Ayuntamiento para cubrir dichas funciones?
- ¿Están de acuerdo que sea un Consejo Comunal, integrado de manera paritaria y de acuerdo a los usos y costumbres de la comunidad, quien administre dicho presupuesto y sea el responsable de su manejo ante la Auditoria Superior del Estado?

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN





OFICINAS CENTRALES Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México www.iem.org.mx





ANEXO 3 LONA



A las y los habitantes mayores de 18 dieciocho años y aquellas personas menores de edad que se encuentren casados o vivan en unión libre de la Tenencia indígena de Donaciano Ojeda, perteneciente al pueblo Mazahua, municipio de Zitácuaro, Michoacán, al desahogo del proceso de consulta prevla, Ilbre e informada, para determinar si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, que se llevará a cabo el próximo miércoles 27 veintisiete de octubre del 2021 dos mil veintiuno en la tenencia indígena de Donaciano Ojeda, en los siguientes términos:

El registro de I	il registro de los asistentes se iniciará a las 8:00 horas.			
FASE	FECHA Y HORA	LUGAR		
INFORMATIVA	Miércoles 27 de octubre del 2021 a las 10:00 horas	En el Aserradero (Ubicado en la		
CONSULTIVA	Miércoles 27 de octubre del 2021 a las 11:00 horas	primera manzana) de la Tenencia indígena de Donaciano Djeda)		

Atentamente: Instituto Electoral de Michoacán y el Ayuntamiento de Zitácuaro.

ANEXO 4 INFORMACIÓN PERIFONEO

Se convoca a las y los comuneros a partir de 18 dieciocho años y aquellas personas menores de edad que se encuentren casados o vivan en unión libre de la Tenencia indígena de Donaciano Ojeda, perteneciente al pueblo Mazahua, municipio de Zitácuaro, Michoacán a la consulta previa, libre e informada para determinar si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales que le corresponden de manera directa y autónoma. La cita es el miércoles 27 veintisiete de octubre del 2021 dos mil veintiuno, en el Aserradero (Ubicado en la primera manzana) de la Tenencia indígena de Donaciano Ojeda. El registro comenzará a las 8:00 horas, la fase informativa será a las 10:00 horas y la fase consultiva a las 11:00 horas.

ATENTAMENTE

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN Y EL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO

8

CHATTER OF THE PARTY OF THE PAR





ANEXO 5 CALENDARIO DE ACTIVIDADES

CALENDARIO DE ACTIVIDAI ACTIVIDAD	FECHA
La difusión de la consulta y de su contenido se realizará a través de carteles informativos fijados en lugares públicos de la comunidad y perifoneo.	Del 22 al 27 de octubre del 2021
Consistirá en registrar a las y los comuneros que ingresen a la Consulta, en las mesas de registro instaladas y conformadas por representantes de cada una de las partes y funcionarios.	27 de octubre del 2021 8:00 horas
Consistirá en brindar a la comunidad la información necesaria para tomar una determinación respecto de la materia de la consulta.	27 de octubre del 2021 10:00 horas
Consistirá en realizar la pregunta a la comunidad a efecto de que tomen una determinación respecto de la materia de la consulta.	27 de octubre del 2021 11:00 horas
Difusión de los resultados a través de la colocación de carteles al exterior del lugar en que se haya desahogado la consulta.	27 de octubre del 2021
El Consejo General del Instituto realizará la validación del proceso de consulta previa, libre e informada.	Posterior a la celebración de la consulta previa, libre e informada.
	La difusión de la consulta y de su contenido se realizará a través de carteles informativos fijados en lugares públicos de la comunidad y perifoneo. Consistirá en registrar a las y los comuneros que ingresen a la Consulta, en las mesas de registro instaladas y conformadas por representantes de cada una de las partes y funcionarios. Consistirá en brindar a la comunidad la información necesaria para tomar una determinación respecto de la materia de la consulta. Consistirá en realizar la pregunta a la comunidad a efecto de que tomen una determinación respecto de la materia de la consulta. Difusión de los resultados a través de la colocación de carteles al exterior del lugar en que se haya desahogado la consulta. El Consejo General del Instituto realizará la validación del proceso de consulta previa, libre







